



RESOLUCION PRESIDENCIAL
N° 075-2026-P-CO-UNJ

Jaén, 31 de marzo de 2026.

VISTO:

La Resolución Presidencial N° 058-2026-P-CO-UNJ, de fecha 06 de marzo de 2026; Resolución Presidencial N° 061-2026-P-CO-UNJ, de fecha 06 de marzo de 2026; Oficio N° 318-2026-UNJ/DGA-URH, de fecha 31 de marzo de 2026, emitido por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos; Memorando N° 186-2026-UNJ-P, de fecha 31 de marzo de 2026, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la UNJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Cuarto párrafo del Artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 8° de la Ley N° 30220 Ley Universitaria, así como con el Artículo 6° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, investigación administrativo y económico;

Que, mediante el numeral 5.2 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, y la Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, establece que, la comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento; así como, la conducción y dirección de la universidad hasta la constitución de los órganos de gobierno;

Que, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley Universitaria N° 30220, tiene a su cargo y Dedicación Exclusiva la Dirección, Conducción y Gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos. Y de acuerdo al Numeral 6.1.5, literal d) de la Norma Técnica “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución”, aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por la RVM N° 055-2022-MINEDU y RVM N° 053-2022-MINEDU, son funciones del Presidente de la Comisión Organizadora, Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, el Artículo 29° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria establece que: “La Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno, de acuerdo a la citada Ley”;

Que, mediante el numeral 59.8 del Artículo 59° de la Ley citada en el párrafo precedente, señala: “El Consejo Universitario tiene la siguiente función “Nombrar, contratar, promover y remover al personal administrativo a propuesta de la respectiva unidad, en concordancia con el numeral 6.1.4 la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias, que aprueba el Documento Normativo denominado “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”;

Que, a través del Artículo 132° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que: “El personal no docente presta sus servicios de acuerdo a los fines de la universidad. Le corresponde los derechos propios del régimen laboral público o privado según labore en la universidad pública o privada. La gestión administrativa de las universidades públicas se realiza por servidores públicos no docentes de los regímenes laborales vigentes”;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISIÓN ORGANIZADORA PRESIDENCIA

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”



N° 075-2026-P-CO-UNJ

31-MARZO-2026

Que, mediante la Ley 27658-Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, se faculta a las entidades, regular sus procesos para la obtención de mayores niveles de eficiencia a fin de brindar una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de recursos públicos;

Que, a través del Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y demás modificatorias, se regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, cuyo objetivo es garantizar los principios de mérito y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública;

Que, mediante el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Decreto Supremo que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, modifica el Artículo 1° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM:

Artículo 1.- Naturaleza jurídica, definición del contrato administrativo de servicios y normas aplicables

El contrato administrativo de servicios es un régimen especial de contratación laboral para el sector público, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera subordinada. Se rige por normas especiales y confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones inherentes al régimen especial.

Al trabajador sujeto a contrato administrativo de servicios le son aplicables, en lo que resulte pertinente, la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público; la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y las demás normas de carácter general que regulen el Servicio Civil, los toques de ingresos mensuales, la responsabilidad administrativa funcional y/o que establezcan los principios, deberes, obligaciones, incompatibilidades, prohibiciones, infracciones y sanciones aplicables al servicio, función o cargo para el que fue contratado; quedando sujeto a las estipulaciones del contrato y a las normas internas de la entidad empleadora.

No le son aplicables las disposiciones específicas del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276- Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, ni las del régimen laboral de la actividad privada u otras normas que regulen carreras administrativas especiales;

Que, con el Artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1057, establece que “(...) el acceso al régimen de contratación administrativa de servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público. La convocatoria se realiza a través del Portal Institucional de la Entidad Convocante, en el Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y en el Portal del Estado Peruano, sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información. Concordante con el Artículo 5° de la Ley N° 28175, Ley Marco de Empleo Público, que señala: “El acceso al empleo público se realiza mediante concurso público y abierto por grupo ocupacional, en base a los méritos y capacidad de las personas, en un régimen de igualdad de oportunidades”;

Que, mediante el Artículo 3° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 que Regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, aprobado, mediante el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, señala que, para suscribir un Contrato Administrativo de Servicios CAS, las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye cuatro etapas: Preparatoria, Convocatoria, Selección, y Suscripción y Registro de Contrato. Asimismo, dispone en su numeral 3.1, para suscribir un contrato administrativo de servicios las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye las siguientes etapas:

1. Preparatoria: Comprende el requerimiento del órgano o unidad orgánica usuaria, que incluye la descripción del servicio a realizar y los requisitos mínimos y las competencias que debe reunir el



N° 075-2026-P-CO-UNJ

31-MARZO-2026

postulante, así como la descripción de las etapas del procedimiento, la justificación de la necesidad de contratación y la disponibilidad presupuestaria determinada por la oficina de presupuesto o la que haga sus veces de la entidad. No son exigibles los requisitos derivados de procedimientos anteriores a la vigencia del Decreto Legislativo N° 1057 y de este reglamento.

2. Convocatoria: Comprende la publicación de la convocatoria en el portal institucional, en un lugar visible de acceso público del local o de la sede central de la entidad convocante sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información adicionales para difundir la convocatoria.

La publicación de la convocatoria debe hacerse y mantenerse desde, cuando menos, cinco (5) días hábiles previos al inicio de la etapa de selección. Debe incluir el cronograma y etapas del procedimiento de contratación, los mecanismos de evaluación, los requisitos mínimos a cumplir por el postulante y las condiciones esenciales del contrato, entre ellas, el lugar en el que se prestará el servicio, el plazo de duración del contrato y el monto de la retribución a pagar, conforme a la Segunda Disposición Complementaria Final del presente Reglamento.

3. Selección: Comprende la evaluación objetiva del postulante. Dada la especialidad del régimen, se realiza, necesariamente, mediante evaluación curricular y entrevista, siendo opcional para las entidades aplicar otros mecanismos, como la evaluación psicológica, la evaluación técnica o la evaluación de competencias específicas, que se adecuen a las características del servicio materia de la convocatoria.

En todo caso, la evaluación se realiza tomando en consideración los requisitos relacionados con las necesidades del servicio y garantizando los principios de mérito, capacidad e igualdad de oportunidades. El resultado de la evaluación, en cada una de sus etapas, se publica a través de los mismos medios utilizados para publicar la convocatoria, en forma de lista por orden de mérito, que debe contener los nombres de los postulantes y los puntajes obtenidos por cada uno de ellos;

Que, a través del Artículo 1° del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Decreto Supremo que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, modifica el Artículo 3° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM:

Artículo 3.- Procedimiento de contratación

3.1. Para suscribir un contrato administrativo de servicios las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye las siguientes etapas:

(...)

4. Convocatoria: Comprende la publicación de la convocatoria en el portal institucional, en un lugar visible de acceso público del local o de la sede central de la entidad convocante sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información adicionales para difundir la convocatoria.

La publicación de la convocatoria debe hacerse y mantenerse desde, cuando menos, cinco (5) días hábiles previos al inicio de la etapa de selección. Debe incluir el cronograma y etapas del procedimiento de contratación, los mecanismos de evaluación, los requisitos mínimos a cumplir por el postulante y las condiciones esenciales del contrato, entre ellas, el lugar en el que se prestará el servicio, el plazo de duración del contrato y el monto de la retribución a pagar, conforme a la Segunda Disposición Complementaria Final del presente Reglamento.

5. Selección: Comprende la evaluación objetiva del postulante. Dada la especialidad del régimen, se realiza, necesariamente, mediante evaluación curricular y entrevista, siendo opcional para las entidades aplicar otros mecanismos, como la evaluación psicológica, la evaluación técnica o la evaluación de competencias específicas, que se adecuen a las características del servicio materia de la convocatoria.

En todo caso, la evaluación se realiza tomando en consideración los requisitos relacionados con las necesidades del servicio y garantizando los principios de mérito, capacidad e igualdad de oportunidades. El resultado de la evaluación, en cada una de sus etapas, se publica a través de los



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISIÓN ORGANIZADORA PRESIDENCIA

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”



N° 075-2026-P-CO-UNJ

31-MARZO-2026

mismos medios utilizados para publicar la convocatoria, en forma de lista por orden de mérito, que debe contener los nombres de los postulantes y los puntajes obtenidos por cada uno de ellos;

Que, mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 107-2011-SERVIR/PE, emitida por la Autoridad Nacional del Servicio Civil-SERVIR, en su condición de ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, aprobó entre otros, los lineamientos orientados a complementar lo desarrollado en el Artículo 3° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, es así que en el Anexo 01, encontramos el “Instructivo para el modelo de convocatoria para la contratación administrativa de servicios”, el cual establece que la aprobación recaerá en la dependencia, unidad orgánica y/o área designada por la entidad para tal fin. Por lo que, estando a lo dispuesto por el Ente Rector, los procesos de selección de personal bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios son aprobados por aquella autoridad a la que la Entidad le haya encargado dicha labor;

Que, mediante Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, se aprueba el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2026 por el monto de S/ 257 561 619 143,00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES Y 00/100 SOLES), que comprende los créditos presupuestarios máximos correspondientes a los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, agrupados en Gobierno Central e instancias descentralizadas;

Que, a través del Artículo 21° de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, establece que:

Artículo 21. Medidas en gasto de personal para garantizar la sostenibilidad fiscal

21.1 Establecer, en el Año Fiscal 2026, para los pliegos del Gobierno Nacional y los gobiernos regionales un límite máximo al número de puestos bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057 con financiamiento anualizado conforme al Anexo II “Límite máximo de puestos para el Contrato Administrativo de Servicios-CAS” de la presente ley. Dicho límite máximo se aplica a nivel de pliego presupuestario.

21.2 No se encuentran sujetos al “Límite Máximo de Puestos para el Contrato Administrativo de Servicios-CAS” los puestos bajo el régimen laboral especial del Decreto Legislativo 1057, siempre que cumplan, de manera conjunta, con los siguientes requisitos:

- a) Que se identifiquen en la fase de ejecución presupuestaria.
- b) Que no requieran financiamiento anualizado, ni sostenibilidad para los siguientes años.
- c) Que sean para labores de necesidad transitoria, conforme lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto Legislativo 1057 y modificatorias. Los contratos que se efectúen en el marco del presente numeral son de carácter temporal; y, culminan indefectiblemente como máximo hasta el 31 de diciembre de 2026. La comunicación que la entidad pudiera realizar respecto a la conclusión del vínculo contractual tiene carácter meramente informativo y su omisión no genera la prórroga del contrato;

Que, mediante el literal 1.1 del numeral 1 del Artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, referente al Principio de Legalidad, establece que: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, a la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”;

Que, a través del numeral 73.3 del Artículo 73° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, señala: “Cada Entidad es competente para realizar tareas materiales necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISIÓN ORGANIZADORA PRESIDENCIA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



N° 075-2026-P-CO-UNJ

31-MARZO-2026

Que, con la Resolución Presidencial N° 294-2025-UNJ, de fecha 17 de diciembre de 2025, se resuelve Aprobar el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2026 del Pliego 0564 Universidad Nacional de Jaén, de acuerdo a lo siguiente:

	(En soles)
Gasto Corriente	33,525,400.00
Gasto de Capital	31,095,433.00
Total	64,620,833.00

Que, a través de la Resolución Presidencial N° 058-2026-P-CO-UNJ, de fecha 06 de marzo de 2026, se resuelve, en el Artículo Primero, RECONFORMAR el Comité de Selección para llevar a cabo el Proceso de Selección bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios - CAS Transitorio N° 001-2026-UNJ de la Universidad Nacional de Jaén, según el siguiente detalle:

TITULARES	CARGO
Jefe de la Unidad de Recursos Humanos	Presidente
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica	Miembro
Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones	Miembro

SUPLENTE	CARGO
Jefe de la Unidad de Abastecimiento	Suplente
Dirección General de Administración	Suplente
Unidad Formuladora	Suplente

Asimismo, en el Artículo Segundo se resuelve, ENCARGAR al Comité de Selección, señalado en el Artículo Primero de la presente Resolución, la elaboración de la Convocatoria y las Bases del Proceso de Selección bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios-CAS Transitorio N° 001-2026-UNJ, de la Universidad Nacional de Jaén, conforme a lo establecido en la normatividad vigente;

Que, mediante la Resolución Presidencial N° 061-2026-P-CO-UNJ, de fecha 06 de marzo de 2026, en su Artículo Primero se resuelve, APROBAR las Bases de la Convocatoria del Proceso de Selección bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios del Decreto Legislativo N° 1057, CAS TRANSITORIO N° 001-2026-UNJ de la Universidad Nacional de Jaén. Asimismo, en el Artículo Segundo se resuelve, ENCARGAR al Comité de Selección llevar a cabo el proceso de la Convocatoria del Proceso de Selección bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios del Decreto Legislativo N° 1057, CAS TRANSITORIO N° 001-2026-UNJ de la Universidad Nacional de Jaén, debiéndose regir conforme a las Bases y Cronograma aprobado en la presente Resolución, Decreto Legislativo N° 1057 y demás normativa vigente;

Que, a través del Oficio N° 318-2026-UNJ/DGA-URH, de fecha 31 de marzo de 2026, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos comunica al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, que a través del Acta N° 007-2026-UNJ/CAS TRANSITORIO N° 001-2026-UNJ, los miembros del Comité de Selección acuerdan declarar los Resultados Finales del CAS Transitorio N° 001-2026-UNJ. Asimismo, señala que se ocuparon cuarenta y un (41) plazas y quedaron diecisiete (17) plazas desiertas, según el detalle que se adjunta al presente documento, por lo que, solicita emitir el acto resolutorio correspondiente que apruebe el listado de ganadores del CAS Transitorio N° 001-2026-UNJ;

Que, mediante el Memorando N° 186-2026-UNJ-P, de fecha 31 de marzo de 2026, el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén solicita a la Secretaria General, la proyección de la Resolución Presidencial que apruebe los resultados finales del proceso CAS Transitorio N° 001-2026-UNJ, en mérito al Acta de Resultados Finales correspondiente. Cabe precisar que, como resultado del proceso, se ocuparon cuarenta y un (41) plazas y quedaron diecisiete (17) plazas desiertas, conforme al detalle consignado en el cuadro adjunto remitido mediante Oficio N° 318-2026-



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISIÓN ORGANIZADORA PRESIDENCIA

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”



N° 075-2026-P-CO-UNJ

31-MARZO-2026

UNJ/DGA-URH. En tal sentido, se requiere la emisión del acto resolutivo correspondiente que apruebe el listado de ganadores del referido proceso;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria: “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución”, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de setiembre de 2020, y; conforme a las atribuciones conferidas mediante Resolución Viceministerial N° 023-2026-MINEDU, de fecha 13 de febrero de 2026;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR los Resultados del Proceso de Selección bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios del Decreto Legislativo N° 1057, CAS TRANSITORIO N° 001-2026-UNJ de la Universidad Nacional de Jaén, según el siguiente detalle:

RESULTADOS FINALES DEL PROCESO CAS TRANSITORIO 2026-I					
ITEM	ÓRGANO O UNIDAD ORGÁNICA	CÓDIGO	NOMBRE DE LA PLAZA	NOMBRES Y APELLIDOS DEL POSTULANTE	GANADOR
1	DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO	001	ENFERMERA/O II	JULY ZENOBIA DÍAZ MONDRAGÓN	GANADOR
2	DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO	002	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	DIANA DEISY VÍLchez DÍAZ	GANADOR
3	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD	005	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	MARTHA DEL PILAR VILELA CORDOVA	GANADOR
4	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD	006	ASISTENTE ADMINISTRATIVO-COMISIÓN PERMANENTE DE GRADOS Y TÍTULOS	CLEYLER JAROOOL CARRASCO RAMOS	GANADOR
5	DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE TECNOLOGÍA MÉDICA	007	TÉCNICO EN LABORATORIO-MICROBIOLOGÍA	LUCINDA CALLE MEZONES	GANADOR
6	DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE TECNOLOGÍA MÉDICA	008	TÉCNICO EN LABORATORIO-ANATOMÍA PATOLÓGICA	LISSBETH GERALDINE PUICAN OTERO	GANADOR
7	DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE TECNOLOGÍA MÉDICA	009	TÉCNICO EN LABORATORIO-TECNOLOGÍA MÉDICA	LETICIA DEL GIOVANY LLANTO GARCÍA	GANADOR
8	DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE CIENCIAS BÁSICAS Y APLICADAS	010	TÉCNICO DE LABORATORIO-BIOLOGÍA	KEYLA NOEMI PARIATANTA ALARCON	GANADOR
9	DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE CIENCIAS BÁSICAS Y APLICADAS	011	TÉCNICO DE LABORATORIO-QUÍMICA	MANUELITO CORDOVA BELLASMIN	GANADOR
10	DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE CIENCIAS BÁSICAS Y APLICADAS	012	TÉCNICO DE LABORATORIO-FÍSICA	BÉKER OBED PARIACURÍ RECALDE	GANADOR
11	DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES	013	SECRETARIA/O	YADHIRA ZADHIT CALLIRGOS MEJÍA	GANADOR
12	FACULTAD DE INGENIERÍA	014	TÉCNICO ADMINISTRATIVO	JOSÉ DELBIN VELA FRÍAS	GANADOR
13	DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE INGENIERÍA CIVIL	016	TÉCNICO EN LABORATORIO-TOPOGRAFÍA; CÓMPUTO; SIMULACIÓN DE PROYECTOS.	ROSSVELT PELTROCHE LLANOS	GANADOR
14	DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE INGENIERÍA CIVIL	017	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	SEGURA HUAMAN MAVILA	GANADOR
15	DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE INGENIERÍA DE INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	020	SECRETARIA/O	MARÍA GISELA DÍAZ ARANDA	GANADOR
16	DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE INGENIERÍA DE INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	021	ASISTENTE EN LABORATORIO- INGENIERÍA DE ALIMENTOS	CARLOS ANTONIO HUAMÁN SILVA	GANADOR
17	DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE INGENIERÍA DE INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	022	ASISTENTE EN LABORATORIO- TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS	JUANA RUTHMELY DELGADO BURGA	GANADOR
18	DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE INGENIERÍA DE INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	023	ASISTENTE EN LABORATORIO- BROMATOLOGÍA Y CONTROL DE CALIDAD	JEISY SARAHIT HERRERA DELGADO	GANADOR
19	DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE INGENIERÍA FORESTAL Y AMBIENTAL	024	TÉCNICO EN LABORATORIO- BIOTECNOLOGÍA, GENÉTICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR	ROXANA ROJAS SEGURA	GANADOR
20	DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE INGENIERÍA FORESTAL Y AMBIENTAL	025	TÉCNICO EN LABORATORIO-CÓMPUTO	JUAN CARLOS CHASQUERO MARTINEZ	GANADOR
21	DIRECCIÓN DE INCUBADORA DE EMPRESAS	028	ESPECIALISTA EN INCUBADORAS DE EMPRESAS	ANADÉLA JULCA NEIRA	GANADOR
22	DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA	029	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	CINDY JUDITH CUBAS HERRERA	GANADOR
23	DIRECCIÓN DE INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN	030	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	YANINA CRUZ CRUZ	GANADOR
24	DIRECCIÓN CENTROS DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	031	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	ROSSY MIRELLY MALDONADO IZQUIERDO	GANADOR
25	OFICINA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	032	TÉCNICO EN COMPUTACIÓN E INFORMÁTICA	MARCOS JIMMY FLORES BERNAL	GANADOR
26	DEFENSORÍA UNIVERSITARIA	034	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	MELISSA MENDO JULCA	GANADOR
27	UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES Y GESTIÓN AMBIENTAL	035	TRABAJADOR DE LIMPIEZA	ROSA YOBANE FERNANDEZ UGAZ	GANADOR
				EVELVINA CUBAS FLORES	GANADOR
28	UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES Y GESTIÓN AMBIENTAL	036	ESPECIALISTA EN MANTENIMIENTO	GLADYS ISABEL CRUZADO SUÁREZ	GANADOR



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISIÓN ORGANIZADORA PRESIDENCIA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



N° 075-2026-P-CO-UNJ

31-MARZO-2026

29	DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	037	ESPECIALISTA EN ADMINISTRACIÓN I	KARLA YVET LÓPEZ MELÉNDEZ	GANADOR
30	UNIDAD DE ABASTECIMIENTO	039	ESPECIALISTA EN SIGA	EDUAR ALDAIR VERDE CASTRO	GANADOR
31	OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA	041	ABOGADO	ELVIS ELIAS VALLEJOS BAUTISTA	GANADOR
32	OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA	042	ASISTENTE LEGAL	YHOSELYN BRIYHIT TERRONES BARRANTES	GANADOR
33	UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS	043	ASISTENTE DE PLANILLAS	KARLA MILAGROS HUAMAN FERNANDEZ	GANADOR
34	UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS	044	ESPECIALISTA LEGAL	JOSÉ ANTONIO OBLITAS ALVARADO	GANADOR
35	UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS	046	TÉCNICO ADMINISTRATIVO	JULIA ROSA VENTURA SANDOVAL	GANADOR
36	SECRETARÍA GENERAL	048	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	CELENI YAMILET LOZANO BAUTISTA	GANADOR
37	DIRECCIÓN DE GESTIÓN ACADÉMICA	049	SECRETARÍA/O EJECUTIVA/O	SOL BARTOLA DEL ROSARIO RAMOS PÉREZ	GANADOR
38	UNIDAD DE TESORERÍA Y CONTABILIDAD	050	ESPECIALISTA EN CONTABILIDAD	VICTORIA MARICARMEN DÍAZ CHÁVEZ	GANADOR
39	OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	052	ESPECIALISTA EN PRESUPUESTO	RUTH VIVIANA SERNAQUE CASTRO	GANADOR
40	VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN	053	TÉCNICO ADMINISTRATIVO	CHARITO NILDA TELLO RUIZ	GANADOR

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Unidad de Recursos Humanos, la elaboración de los Contratos a los ganadores del Proceso de Selección bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios del Decreto Legislativo N° 1057, CAS TRANSITORIO N° 001-2026-UNJ de la Universidad Nacional de Jaén, señalados en el Artículo Primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DECLARAR desiertas las plazas ofertadas del Proceso de Selección bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios del Decreto Legislativo N° 1057, CAS TRANSITORIO N° 001-2026-UNJ de la Universidad Nacional de Jaén, conforme al siguiente detalle:

PLAZAS DESIERTAS DEL CAS TRANSITORIO 2026-I				
ITEM	ÓRGANO O UNIDAD ORGÁNICA	CÓDIGO	NOMBRE DE LA PLAZA	CONDICIÓN
1	DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO	003	NUTRICIONISTA	PLAZA DESIERTA
2	DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO	004	PSICÓLOGO (A)	PLAZA DESIERTA
3	DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE TECNOLOGÍA MÉDICA	009*	TÉCNICO EN LABORATORIO - TECNOLOGÍA MÉDICA	PLAZA DESIERTA
4	DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE INGENIERÍA CIVIL	015	TÉCNICO EN LABORATORIO-SUELOS, GEOTECNIA Y PAVIMENTOS, ENSAYOS Y RESISTENCIA DE MATERIALES; HIDRÁULICA	PLAZA DESIERTA
5	DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE INGENIERÍA MECÁNICA Y ELÉCTRICA	018	TÉCNICO EN LABORATORIO DE MECÁNICA	PLAZA DESIERTA
6	DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE INGENIERÍA DE INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	019	ASISTENTE EN LABORATORIO-MICROBIOLOGÍA Y TOXICOLOGÍA DE ALIMENTOS	PLAZA DESIERTA
7	DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE INGENIERÍA FORESTAL Y AMBIENTAL	026	TÉCNICO EN LABORATORIO - PLANTAS VASCULARES Y HERBARIO ISV	PLAZA DESIERTA
8	VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN	027	ESPECIALISTA	PLAZA DESIERTA
9	OFICINA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	033	ESPECIALISTA EN REDES Y COMUNICACIÓN	PLAZA DESIERTA
10	DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	038	ESPECIALISTA EN ADMINISTRACIÓN II	PLAZA DESIERTA
11	OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA	040	ESPECIALISTA LEGAL	PLAZA DESIERTA
12	UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS	045	ANALISTA EN RECURSOS HUMANOS	PLAZA DESIERTA
13	SECRETARÍA GENERAL	047	ASISTENTE LEGAL	PLAZA DESIERTA
14	OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	051	JEFE/A DE UNIDAD DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO Y MODERNIZACIÓN	PLAZA DESIERTA
15	VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA	054	ESPECIALISTA - GESTOR ADMINISTRATIVO	PLAZA DESIERTA
16	OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	055	ESPECIALISTA EN MODERNIZACIÓN	PLAZA DESIERTA
17	SECRETARÍA GENERAL	056	NOTIFICADOR	PLAZA DESIERTA

* Del total de dos (02) plazas convocadas a concurso, una (01) fue cubierta.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos y a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER LA PUBLICACIÓN en el Portal Web Institucional de la Universidad Nacional de Jaén www.unj.edu.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Mg. Eveling Tatiana Noriega Trujillo
SECRETARÍA GENERAL


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Comisión Organizadora
Dr. Jorge Lázaro Franco Medina
PRESIDENTE